



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Modificación a Autorización para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003301

Fecha: 13 de junio de 2025.

Número de bitácora: 09HS01521024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, dirección de encierro, número económico, tarjeta de circulación, número de serie y placas

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 19 y 20

Número total de páginas de la autorización: 20

Número consecutivo en páginas: 0192804-0192823

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	--	---------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
Domicilio Josefa Ortiz de Domínguez No. 17 Col. El Rosario C.P. 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México [REDACTED]	Ciudad de México, a 13 JUN 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

1. Que mediante oficio SRA.DGGIMAR.710/005592 de fecha 19 de septiembre de 2022 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-14-22, a favor de **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga de 17 (diecisiete) toneladas por viaje, con vigencia de 10 años
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** solicitó modificación de su Autorización número 15-I-14-22 emitida por esta Dirección General mediante oficio SRA.DGGIMAR.710/005592 de fecha 19 de septiembre de 2022,, consistente en la ampliación del parque vehicular en su Autorización, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/003343 de fecha 25 de junio de 2024.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 11 de octubre de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0152/10/24, **JAVIER GUILLEN MARTINEZ** solicita modificación por aumento del parque vehicular y aumento en la gama de residuos en su Autorización, 15-I-14-22 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA.DGGIMAR.618/003343 de fecha 25 de junio de 2024.
4. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/006241 de fecha 04 de noviembre de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 20 de noviembre de 2024, registrado con número DGGIMAR-03437/2411, **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/006241
6. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/000572 de fecha 31 de enero de 2025, esta Dirección General solicitó a su representada información adicional para estar en condición de resolver su petición.
7. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 19 de febrero de 2025, registrado con número DGGIMAR-00552/2502, **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/000572.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** Para la unidad con número de placa [REDACTED]; número económico [REDACTED]; número de serie [REDACTED] únicamente para realizar la Recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Acetaldehído; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Ciclohexano; Dietilamina; Éter dietílico éter etílico; Dimetilamina en solución acuosa; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos líquidos para sabotizar o aromatizar; Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Gasolina combustible para motores; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Queroseno; Cetonas líquidas (grupo carbonilo o cetonas); Metanol; Acetato de metilo; Metilamina en solución acuosa; Metilisobutilcetona; Pintura (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, apresto líquido y bases líquidas para lacas) o productos para pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas); Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (gasolina o queroseno contaminada); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Productos líquidos para la conservación de la madera; Xilenos; Aluminio en polvo, recubierto; Sólido inflamable orgánico; Carbón activado; Zinc, cenizas de; Nitratos inorgánicos, (aminoácidos); Permanganatos inorgánicos, (Permanganato de sodio); Nitrito de sodio; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (sales de cianuro); Diclorometano; Desinfectante sólido tóxico (ácido peracético); Colorante líquido tóxico o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica, (benzonato de sodio); Acetato de plomo; Nitrobenceno; Anhídrido acético; Cloruro de bencilo;)Sólido corrosivo (alcalinotérreos); Líquido corrosivo (ácido fórmico); Ácido clorhídrico; Hipocloritos en solución; Ácido fosfórico en solución; Hidróxido de potasio sólido; Hidróxido de potasio en solución; Hidróxido de sodio sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Medicamento tóxico líquido (mifepristona); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Resina, solución de, inflamables; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (Hipoclorito sódico); Acido Lodoso; Pirrolidina; Cianuro en solución (cianuro de hidrógeno);



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

Aerosoles(envases vacíos); Alcoholes; (metanol, propanol); Benzaldehído; Líquido inflamable (propano, etileno); Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivos de descarga, no rellenables; Líquido inflamable (Etileno y ácido sulfúrico); Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Amianto, anfíbol (amosita, tremolita, actinolita, antofilita, crocidolita); Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; N-Etilanilina; Metil-terc-butiléter; Cloruro de hierro (III) en solución; Amoniaco en solución acuosa; Ácido trifluoroacético; Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, (heptamamine); Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, (heptanamina, dimetilamina, propilamina); Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, alcalino; Material magnetizado; Mercurio; Sólido tóxico, orgánico (carbón activado contaminado); Líquido corrosivo inflamable (ácido acético concentrado); Sólido corrosivo inflamable (bario sobro, potasio); Líquido corrosivo tóxico; (ácido clorhídrico); Sólido corrosivo tóxico (oxicloruro selénico); Líquido corrosivo inflamable (ácido perclórico); Sólido inflamable tóxico orgánico (virutas de metales); Líquido tóxico corrosivo orgánico (aceites combustibles); Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (cianuros); Líquido tóxico inflamable orgánico (nitrilos); Sólido tóxico inflamable (carbono contaminado); Bebidas alcohólicas; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (amianto); Isocianatos tóxicos inflamables o isocianatos en solución tóxicos inflamables, (isocianato de metilo); Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio); Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio); Líquido corrosivo comburente, (ácido perclórico); Desinfectante líquido, tóxico (formaldehído); Colorante sólido tóxico o materia intermedia sólida para colorantes tóxicos, (azoicos); Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio; Sólidos que contiene líquido tóxico, (magnesio en polvo); Sólidos que contienen líquido corrosivo, (Sosa cáustica); Medicamento sólido, tóxico (Metotrexato); Éteres (Dimetiléter); Ésteres (formiato de etilo); Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio).

Para la unidades con números de placas [REDACTED] y ; números económico [REDACTED] número de serie [REDACTED] únicamente para realizar la Recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Tolueno; Xilenos; Diclorometano; Tetracloroetileno; Estireno monómero estabilizado; N-Etilanilina; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución.

Para la unidad con número de placa [REDACTED] número económico [REDACTED] número de serie [REDACTED] únicamente para realizar la Recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Acetaldehído; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Ciclohexano; Dietilamina; Éter dietílico éter etílico; Dimetilamina en solución acuosa; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos líquidos para sabotizar o aromatizar; Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero contaminado; Gasolina

S
A



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

combustible para motores contaminada; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables; Acetato de isobutilo; Acetato de isopropilo; Queroseno; Cetonas líquidas (grupo carbonilo o cetonas); Metanol; Acetato de metilo; Metilamina en solución acuosa; Metilisobutilcetona; Pintura (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, apresto líquido y bases líquidas para lacas) o productos para pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas); Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (gasolina o queroseno contaminado/a); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Productos líquidos para la conservación de la madera; Xilenos; Nitratos inorgánicos, (aminoácidos); Anilina; Diclorometano; Nitrobenzeno; Anhídrido acético; Cloruro de bencilo; Líquido corrosivo (ácido fórmico); Ácido clorhídrico; Hipocloritos en solución; Ácido fosfórico en solución; Hidróxido de potasio en solución; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Medicamento tóxico líquido (mifepristona); Resina, solución de, inflamables; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (Hipoclorito sódico); Ácido Lodoso; Pirrolidina; Cianuro en solución (cianuro de hidrógeno); Alcoholes (metanol, propanol); Benzaldehído; Líquido inflamable (etileno, ácido sulfúrico); Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; N-Etilanilina; Metil-terc-butiléter; Cloruro de hierro (III) en solución; Amoniacó en solución acuosa; Ácido trifluoroacético; Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, (heptamamina); Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, (heptanamina, dimetilamina, propilamina); Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Mercurio; Líquido corrosivo inflamable (ácido acético concentrado); Líquido corrosivo tóxico (ácido clorhídrico); Líquido corrosivo inflamable (ácido perclórico); Líquido tóxico corrosivo orgánico (aceites combustibles); Líquido tóxico inflamable orgánico (nitrilos); Bebidas alcohólicas; Isocianatos tóxicos inflamables o isocianatos en solución tóxicos inflamables (isocianato de metilo); Líquido corrosivo comburente (ácido perclórico); Desinfectante líquido, tóxico (formaldehído); Éteres (Dimetiléter); Ésteres (formiato de etilo); **Esta unidad por ser de ARRENDAMIENTO solo se autorizan hasta junio de 2026, por lo que deberá actualizar la información a través del trámite SEMARNAT-07-031**

Para la unidad con número de placas [REDACTED] número económico [REDACTED] números de serie [REDACTED] únicamente para realizar la Recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Acetaldehído; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Clorobenceno; Ciclohexano; Dietilamina; Éter dietílico éter etílico; Dimetilamina en solución acuosa; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos líquidos para sabotizar o aromatizar; Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Gasolina combustible para motores; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables; Acetato de isobutilo; Acetato de isopropilo; Queroseno; Cetonas líquidas (grupo carbonilo o cetonas); Metanol; Acetato de metilo; Metilamina en solución acuosa; Metilisobutilcetona; Pintura (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, apresto líquido y bases líquidas para lacas) o productos para pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas); Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (gasolina o queroseno



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
---	---	--

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

contaminada); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Productos líquidos para la conservación de la madera; Xilenos; Aluminio en polvo, recubierto; Sólido inflamable orgánico; Carbón activado; Zinc cenizas de; Nitratos inorgánicos, (aminoácidos); Permanganatos inorgánicos (Permanganato de sodio); Nitrito de sodio; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (sales de cianuro); Diclorometano; Acetato de plomo; Nitrobenceno; Anhídrido acético; Cloruro de bencilo; Líquido corrosivo (ácido fórmico); Ácido clorhídrico; Hipocloritos en solución; Ácido fosfórico en solución; Hidróxido de potasio sólido; Hidróxido de potasio en solución; Hidróxido de sodio sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Medicamento tóxico líquido (mifepristona); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Resina, solución de, inflamables; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (Hipoclorito sódico); Acido Lodoso; Pirrolidina; Cianuro en solución (cianuro de hidrógeno); Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes (metanol, propanol); Benzaldehído; Líquido inflamable (etileno, ácido sulfúrico); Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivos de descarga, no rellenables; Estireno monómero estabilizado; Tetrahydrofurano; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Amianto, anfíbol (amosita, tremolita, actinolita, antofilita, crocidolita); Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; N-Etilanilina; Metil-terc-butiléter; Cloruro de hierro (III) en solución; Amoniaco en solución acuosa; Ácido trifluoroacético; Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, (heptamamine); Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, (heptamamina, dimethylamina, prupylamina); Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, alcalino; Material magnetizado; Mercurio; Sólido tóxico, orgánico (carbón activado contaminando); Líquido corrosivo inflamable (ácido acético concentrado); Líquido corrosivo tóxico (ácido clorhídrico); Sólido corrosivo tóxico (oxicloruro selénico); Líquido corrosivo inflamable (ácido perclórico); Sólido inflamable tóxico orgánico (virutas de metales); Líquido tóxico corrosivo orgánico (aceites combustibles); Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (cianuros); Líquido tóxico inflamable orgánico (nitrilos); Sólido tóxico inflamable (carbono contaminado); Bebidas alcohólicas; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (amianto); Isocianatos tóxicos inflamables o isocianatos en solución tóxicos inflamables (isocianato de metilo); Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio); Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio); Líquido corrosivo comburente, (ácido perclórico); Desinfectante líquido, tóxico (formaldehído); Colorante sólido tóxico o materia intermedia sólida para colorantes tóxicos (azoicos); Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio; Sólidos que contiene líquido tóxico (magnesio en polvo); Sólidos que contienen líquido corrosivo (Sosa caústica); Medicamento sólido, tóxico (Metotrexato); Éteres (Dimetiléter); Ésteres (formiato de etilo). **Esta unidad por ser de ARRENDAMIENTO solo se autorizan hasta junio de 2026, por lo que deberá actualizar la información a través del trámite SEMARNAT-07-031**

Para la unidad con número de placa [REDACTED], número económico [REDACTED], número de serie [REDACTED] únicamente para realizar la Recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Tolueno; Xilenos; Diclorometano;



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
---	---	--

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

Tetracloroetileno; Estireno monómero estabilizado; Amoniaco en solución acuosa; Ácido acético glacial o ácido acético en solución.

Lo anterior para un total de 8 (ocho) unidades, 2 (dos) unidades de arrastre, 2 (dos) unidades de carga y 4 (cuatro) vehículos unitarios, con capacidad de carga de 131.5 (ciento treinta y uno punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro con número 6150042308, 6150045267, 2720539140, 2720514797 y 2720549045 de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. y 150268092000 AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado [REDACTED]

SEGUNDO. -La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TÉRMINOS

- 1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- 5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 8 El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.618/003343 de fecha 25 de junio de 2024.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determiné lo procedente.
- 2 La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 19 de septiembre de 2032** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetatos de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I, II, III			
1134	Clorobenceno	3	130	III			
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1155	Éter dietílico éter etílico	3	127	I			
1160	Dimetilamina en solución acuosa	3	132	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1197	Extractos líquidos para sabotizar o aromatizar	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Gasolina combustible para motores	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables	3	129	I, II, III			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			

S
B



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1213	Acetato de isobutílo	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1224	Cetonas líquidas (grupo carbonilo o cetonas)	3	127	II, III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1235	Metilamina en solución acuosa	3	132	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colorantes, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, apresto líquido y bases líquidas para lacas) o productos para pintura (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)	3	128	I, II, III			
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	127	II, III			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (gasolina o queroseno)	3	128	I, II, III			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	1219	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1306	Productos líquidos para la conservación de la madera	3	129	II, III			
1307	Xilenos	3	130	II			

S
A



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
---	---	--

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1309	Aluminio en polvo, recubierto	4.1	170	II, III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1325	Sólido inflamable orgánico	4.1	133	II, III			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1435	Zinc, cenizas de	4.2	138	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1477	Nitratos inorgánicos, (aminoácidos)	5.1	140	II	Oxidante		
1482	Permanganatos inorgánicos (permanata de sodio)	5.1	140	II, III			
1500	Nitrilo de sodio	5.1	141	III			
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (sales de cianuro)	6.1	157	I, II, III			
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1601	Desinfectante sólido tóxico (ácido per acético)	6.1	151	I, II, III			
1602	Colorante líquido tóxico o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica, (benzonato de sodio)	6.1	151	I, II, III			
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III			
1662	Nitrobenceno	6.1	152	II			
1715	Anhídrido acético	8	137	II	Tóxico corrosivo		
1738	Cloruro de bencilo	6.1	156	II	Tóxico		
1759	Sólido corrosivos (alcalino terreos)	8	154	I, II, III	Tóxico corrosivo		
1760	Líquido corrosivo (ácido fórmico)	8	154	I, II, III			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II, III			
1791	Hipocloritos en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico en solución	8	154	III			
1813	Hidróxido de potasio solido	8	154	II			

5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
---	---	--

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1814	Hidróxido de potasio en solución	8	154	II	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1823	Hidróxido de sodio sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido de sodio en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (mifepistona)	6.1	151	II, III	Tóxico		
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1866	Resina, solución de, inflamables	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1		II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1903	Desinfectante líquido corrosivo (Hipoclorito sódico)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Acido Lodoso	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1922	Pirrolidina	3	132	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1935	Cianuro en solución (cianuro de hidrógeno)	6.1	157	I, II, III	Tóxico		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1987	Alcoholes (metanol, propanol)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1990	Benzaldehído	3	171	III			
1993	Líquido inflamable (etileno, ácido sulfúrico)	3	128	I, II, III			
2037	Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivos de descarga, no rellenables	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable		

5
5



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR 618/ 003301
--------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Inflamable		
2208	Hipoclorito de calcio en mezcla seca	5.1	140	III	Oxidante		
2212	Amianto, anfíbol (amosita, tremolita, actinolita, antofilita, crocidolita);	4.3	171	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2216	Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2272	N-Etilanilina	6.1	153	III	Tóxico		
2398	Metil-terc-butiléter	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2582	Cloruro de hierro (III) en solución	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2672	Amoniaco en solución acuosa	8	154	III			
2699	Ácido trifluoroacético;	8	154	I			
2733	Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, (heptamamine)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2734	Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, (heptanamina, dimetiamina, propilamina)	8	132	I, II	Tóxico Corrosivo		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II			
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, alcalino	8	154				
2809	Mercurio	8	172	III			
2811	Sólido tóxico, orgánico (carbón activado)	6.1	154	I, II, III	Tóxico		
2920	Líquido corrosivo inflamable (ácido acético concentrado)	8	132	I	Tóxico Corrosivo		
2921	Sólido corrosivo inflamable (bario sobre, potasio)	8	134	I	Tóxico Corrosivo		
2922	Líquido corrosivo tóxico (ácido clorhídrico)	8	154	I			
2923	Sólido corrosivo tóxico (oxicloruro selénico)	8	154	I			
2924	Líquido corrosivo inflamable (ácido perclórico)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico (azul compuesto)	4.1	134	II	Sólido Tóxico Inflamable		
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico (virutas de metales)	4.1	134	II			
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (aceites combustibles)	6.1	154	I	Tóxico		
2928	Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (cianuros)	6.1	154	I, II			
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico (nitrilos)	6.1	131	I, II			
2930	Sólido tóxico inflamable (carbono)	6.1	134	I, II			



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
---	---	--

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3065	Bebidas alcohólicas	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (amianto)	6.1	171	III	Tóxico		
3080	Isocianatos tóxicos inflamables o isocianatos en solución tóxicos inflamables, (isocianato de metilo)	6.1	155	II			
3090	Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio);	4.2	138	II	Sólido Tóxico Reactivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3091	Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio);	4.2	138	III			
3481	Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio);	4.3	147	II			
3093	Líquido corrosivo comburente, (ácido perclórico)	8	157	I, II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3142	Desinfectante líquido, tóxico (formaldehído)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3143	Colorante sólido tóxico o materia intermedia sólida para colorantes tóxicos, (azoilos)	6.1	151	I			



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3170	Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio;	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (trapos con solventes)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3178	Sólido inflamable inorgánico (sólidos inflamables contaminados)	4.1	133	II, III			
3180	Sólido inflamable inorgánico corrosivo (sólido inflamable corrosivo contaminado)	4.1	134	II, III			
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico, (magnesio en polvo)	6.1	151	II	Tóxico		
3244	Sólidos que contienen líquido corrosivo, (sosa caustica)	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
3249	Medicamento sólido, tóxico (metotrexano)	6.1	151	II, III	Tóxico		
3271	Éteres (dimetileter)	3			Líquido Tóxico		
3272	Ésteres (formato de etilo)	3			Inflamable		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: son sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos), son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- 4 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá verificar que los Tanques autorizados, cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 7 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
---	---	--

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	---

Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

- 8 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- 9 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 10 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 11 La información que **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 13 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- 14 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009, NOM-010-SCT2/2009 y NOM-087-



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

SEMARNAT-SSA1-2002, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

- 15 **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 16 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 17 Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Los residuos con UN1986, UN1988, UN1992, UN2588, UN2810, UN2921, UN2925, UN3179, UN3248 y UN3265, no se incluyen en la presente Autorización debido a que dichas UN's cuentan con las siglas N.E.P., y no cumplen con lo establecido en el numeral 5.3 de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRÁSTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
		*T3 Tractor			2018	0
		T3 Tractor			2004	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
		S3 Tanque			2012	45
		S2 Caja seca			2001	35



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GUM1512102780	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-14-22
--	---	---------------------------------------

JAVIER GUILLEN MARTÍNEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003301
--------------------------------	--

VEHÍCULOS UNITARIOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
		C3 Caja Cerrada			2014	12
		C2 Caja Cerrada			2018	5
		*C3 Tanque			2019	20
		*C3 Caja Seca			2018	14.5

* Estas unidades por ser de ARRENDAMIENTO solo se autorizan hasta junio de 2026, por lo que deberá actualizar la información a través del trámite SEMARNAT-07-031

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
 - Gabriela Ortiz Merino. - Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
 - Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 - Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
 - Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
 - Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
 - M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente

Bitácora: 09/HS-152/10/24
DGGIMAR-00552/2502 y DGGIMAR-01687/2505

TRM/JRL/RMBV

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDECA, Ingrese a:
<https://sideca.buengobierno.gob.mx/#/>"